



Resolución de Secretaría General

N° 0053 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 03 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan, la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de esta;

Que, según lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Autoridad de Salud. La autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;4

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID-19;



Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dictan medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del bote COVID – 19;

Que mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se amplía el plazo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote COVID – 19 hasta por trece (13) días adicionales;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar disposiciones que establezcan los aspectos administrativos requeridos para la implementación del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y el Decreto Supremo N° 051– 2020-PCM, en la en el Pliego N° 013: Ministerio de Agricultura y Riego, salvaguardando la vida y la salud de sus servidores/as;

Que, conforme al inciso k) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Secretaría General tiene entre sus funciones expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda, conforme a la normatividad vigente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID19), en el Territorio Nacional; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que amplía el





Resolución de Secretaría General

N° 0053 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 03 de abril de 2020.

plazo de aislamiento social obligatorio (cuarentena) y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio d Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el Pliego N° 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el contexto del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los Lineamientos aprobados con el artículo precedente, tienen vigencia en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional, dispuesta por la autoridad competente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaria General en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gobpe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alfonso Zuazo Mantilla', written over a horizontal line.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General